

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 15 de Febrero.)  
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Srmas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 212.  
CIRCULAR.

Con fecha 15 de Diciembre próximo pasado se pidieron á todos los pueblos de esta provincia antecedentes para la memoria anual que ha de redactar este Gobierno en cumplimiento de lo ordenado en Real orden de 21 de Agosto último, y no habiendo remitido los Sres. Alcaldes que á continuacion se expresan lo interesado, he resuelto prevenir á los mismos que si dentro del improrogable plazo de ocho dias no obran en este Gobierno dichos antecedentes les exigiré la responsabilidad á que haya lugar.

Tarragona 16 de Febrero de 1880.  
—El Gobernador, José María Diaz.

- Pueblos que se citan.*
- Arbolí. Torre Fontaubella.
  - Bellmunt. Torroija.
  - Cabacés. Ulldemolins.
  - Cornudella. Vilanova de Prades.
  - Margalef. Vilella alta.
  - Marsá. Vilella baja.
  - Molá. Ascó.
  - Poboleda. Benisanet.
  - Pradell. Caseras.
  - Tivisa. Poba de Masaluca.

- Ribarroija. Paúls.
- Blancafort. Tivensy.
- Capafons. Uldecoña.
- Ceballá del Con. Albiol.
- Febró. Alcover.
- Forés. Bráfim.
- Montreal. Núlles.
- Pilas. (Las). Plá de Cabra.
- Pira. Puigpelat.
- Santa Perpétua. Riba. (La).
- Sarreal. Rodoña.
- Vallclara. Vilarrodona.
- Vallfogona. Aiguamúrcia.
- Vilavert. Altafulla.
- Vimbodí. Bañeras.
- Borjas del Campo. Bellvey.
- Riudecols. Bonastre.
- Riudoms. Poba de Montornés.
- Perafort. Roda de Bará.
- Poba del Mafumet. Salomó.
- Renau. San Jaime dels Dols.
- Secuita. San Vicente dels.
- Vilaseca. Calders.
- Ginestar. Torredembarra.
- Mas de Barberáns. Vespella.

Núm. 213.

Habiéndose extraviado á D. Francisco Juncosa Juncosa, vecino de Ciurana, la cédula personal de 7.ª clase expedida á su favor en 4.º de Enero último bajo el núm. 8, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial á fin de que nadie pueda hacer uso del citado documento.

Tarragona 15 de Febrero de 1880.  
—El Gobernador, José María Diaz.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 214.  
COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

SUMINISTROS.  
Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra y en cumplimiento de lo dispuesto por

Real orden de 9 de Agosto de 1877, há fijado los precios que á continuacion se expresan para la liquidacion y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes de Febrero actual, á las tropas del Ejército y Guardia civil.

	Pesetas.
La racion de pan común de 70 decágramos.....	0'34
La id. cebada de 6'9375 litros.	0'90
La id. de paja de 6 kilogramos	0'60
El litro de aceite.....	1'49
El kilogramo de carbon.....	0'43
El id. de leña.....	0'06

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan.  
Tarragona 14 de Febrero de 1880.

—El Vicepresidente, Francisco Morera.—P. A. de la C. P., El Secretario, Tomás Larráz.

### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion administrativa.—Negociado de Contribuciones.

#### Minas.

La Direccion general de Contribuciones con fecha 31 del actual me dice lo que sigue:—Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 17 de Enero actual, la Real orden que sigue:—Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esa Direccion general para cortar la ocultacion y defraudacion de que es objeto el impuesto del 1 por 100 sobre el producto bruto de las minas, aumentando los medios de comprobacion determinados en la Instruccion de 14 de Abril de 1877, y considerando que dicho objeto puede lograrse sin más que extender la aplicacion de

las certificaciones-guias de embarque y beneficios, mencionadas en los artículos 15 y 16 de la referida Instruccion á la circulacion de los minerales por las vias terrestres y fluviales del interior de la nacion, creando una sola clase de documentos con las condiciones necesarias y exigiendo con el mayor rigor la responsabilidad que corresponda á los contraventores de toda clase, así como dando á los denunciadores un interés directo en las multas que se impongan para que coadyuven á la mira que ha inspirado el establecimiento de dichas guias; el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, é informado por la seccion de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido resolver: 1.º Las certificaciones de pago ó guias que los mineros, especuladores y demás personas que se propongan explotar ó beneficiar minerales, deben presentar en las Administraciones de Aduanas y en los establecimientos de fundicion y beneficio respectivamente para acreditar, conforme á lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Instruccion de 14 de Abril de 1877 y Real orden aclaratoria de 6 de Agosto siguiente, que los referidos minerales, las minas de donde proceden ó los mineros ó empresas se hallan al corriente en el pago del impuesto del 1 por 100 del producto bruto sobre la riqueza mineral, se hacen extensivas á la circulacion de los minerales por el interior de la nacion.—2.º En su consecuencia, trascurrido un mes desde la publicacion de la presente Real orden, no podrán embarcarse minerales de ninguna clase con destino al comercio exterior y de cabotaje, ni admitirse para su fundicion y beneficio en los establecimientos destinados á dicha operacion, ni circular libremente por los ferro-carriles, carreteras, rios y demás vias de comunicacion terrestres y fluviales sin ir acompañadas de una certificacion-guia que acredite, en los términos señalados



arreglo á las instrucciones de 3 de Diciembre de 1869 y 31 de Agosto de 1877.

Una heredad sita en este distrito municipal y partida de «Les Fosetes», de extension 80 céntimos viña, 40 céntimos olivos de segunda clase, 80 céntimos olivos de tercera y 36 céntimos monte bajo y yermo; linda á Oeste con Bautista Barbará, á Poniente y á Norte con Joaquín Barbará y al Sur con barranco; capitalizada en 978 pesetas 33 céntimos.

El remate tendrá lugar el día 24 del presente mes de Febrero, de diez á doce de su mañana, en el local de estas Casas Consistoriales; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la capitalización, pudiendo el dueño de la finca librar la misma pagando el principal, demora y costas antes de verificar el remate, pero despues quedará la venta irrevocable.

Y en cumplimiento de la ley é instrucciones de la materia, se llaman licitadores á la expresada finca y se cita al interesado.

Arnes, 1.º de Febrero de 1880.—Ramon M. Latorre.—V.º B.º—El Alcalde, José Martí.

Núm. 218.

EDICTO.

Don Juan Muñoz Cortés, Comisionado ejecutor por débitos á este municipio.

Por cuanto en virtud de las disposiciones vigentes sobre procedimientos administrativos se ha instruido expediente de ejecucion contra D. Pedro Ferrus Grau, de esta villa, por estar debiendo en sus cuentas como Depositario que fué de este municipio en el año de 1864 á 1865, se sacan á pública subasta, por el término de veinte dias, las fincas abajo deslindadas propias del expresado D. Pedro Ferrus Grau, que le han sido embargadas con arreglo á las instrucciones de 3 de Diciembre de 1869 y 31 de Agosto de 1877.

Un pedazo de tierra en este distrito municipal y partida «Balldehi», de cabida 4 décimos de jornal estadístico, secano para cereales con olivos; linda al N. con tierras de D. Ramon Delmoses, O. con el mismo, E. con herederos de Juan Gironés, S. con camino; tasada en 325 pesetas.

Otra porcion de tierra en el mismo distrito y partida «Cochoy», de cabida 7 décimos de jornal estadísticos, secano para cereales, con viñas, que linda por E. con tierras de los herederos de Bautista Montagud, al S. con D. José Font, O. con término de Tivisa y al N. con D. José Pujol; tasada en 832 pesetas 50 céntimos.

El remate tendrá lugar el día 2 del próximo Marzo, de diez á doce de su mañana, en el local de estas Casas Consistoriales; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, pudiendo el dueño de las fincas librar las mismas pagando el principal y gastos

antes de verificar el remate, pero despues quedará la venta irrevocable.

Y en cumplimiento de la ley é instrucciones de la materia, se llaman licitadores á las expresadas fincas y se cita al interesado.

Benisanet 12 de Febrero de 1880.—Juan Muñoz.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Bautista Mauricio.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de VENDRELL durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos.

Día 16 de Octubre.—Fué leida y aprobada el acta de la sesion anterior.

Se dió principio á la de este dia con la lectura de los Boletines oficiales últimamente recibidos, de cuyo contenido quedaron enterados los Sres. Concejales asistentes.

Se leyó y quedó aprobado el extracto de los acuerdos del mes de Julio para su insercion en el Boletin oficial de la provincia.

Dada cuenta de una instancia de D. Buenaventura Solé y Vidal, para edificar una casa en la esquina de la calle abierta en el huerto de Llagostera, transversal de la de San Magin, se acordó de conformidad al dictámen de la Comision de policia urbana, concederle el permiso que solicitaba.

Accediendo á otra instancia presentada por D. Jaime Nin y Mallofré, para edificar un patio que posee contiguo á su casa de la calle de San Magin, acordóse concederle el permiso que solicitaba con sujecion á la línea trazada para la nueva calle del Colegio.

Se leyó una exposicion firmada por D. Pablo Serra y otros, pidiendo permiso para construir un nuevo depósito de aguas en la pared del campanario de la Iglesia en sustitucion del que existe en la Plaza Vieja, cuya autorizacion manifestaron tenian concedida por lo que respecta al ramo eclesiástico, y como acerca de esta pretension resulta recayó acuerdo en otra sesion se dispuso estar á lo ya acordado anteriormente.

Reiterada por el Sr. Teniente Alcalde D. Pablo Guardiola su dimision de individuo de la Comision especial de los consumos, que inició en la sesion anterior, á la que le siguieron haciéndola igualmente los Concejales Nin y Solé, que formaban la misma, tomada en cuenta y pasado á votacion, por mayoría les fué admitida.

A continuacion se trató si debia nombrarse otra Comision que sustituyera á la dimitente, y como respecto á este asunto surjieran varios pareceres, puesto á discusion, se acordó por mayoría el que no se nombrara nueva comision, votando en contra los Sres. Mata, Guardiola y Nin.

Día 25.—Extraordinaria. Convocado el Ayuntamiento á sesion extraordinaria para dar cuenta de la Real orden inserta en el Boletin oficial núm. 248, referente á la invitacion que hizo el Gobierno á los Ayuntamientos para socorrer á las familias de los desgraciados por las inundaciones de Murcia, Cartagena y Almería, se acordó seña-

lar el donativo de 150 pesetas atendidos los escasos recursos con que cuenta este municipio, comunicándose al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Día 18 de Noviembre.—Se leyó el extracto de las sesiones de los meses de Agosto y Setiembre para su publicacion en el Boletin oficial de la provincia, y quedó aprobado.

Atendida la reclamacion hecha por el encargado de la estacion telegráfica de esta villa de que se le facilitara un armario para la documentacion de la oficina, se dispuso mandarlo construir por estar comprendido en la relacion del mobiliario que se le habia de entregar.

Se dió cuenta y quedaron enterados los Sres. Concejales asistentes de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, trasladando el acuerdo de la Comision permanente del dia anterior, declarando incapacitado á D. Joaquin Llansó y Jácas para el cargo de Concejale de este Ayuntamiento, por resolucion á su instancia pidiendo se le diera posesion.

Al objeto de cerciorarse del resultado de los aforos practicados en las casas de los cosecheros respecto á la recoleccion del vino, se acordó prevenir al fiel Recaudador de los derechos de consumos de esta villa pasase á la Corporacion una relacion de los mismos.

Se trató de la conveniencia de nombrar un empleado más en la recaudacion de los consumos para la vigilancia interior de la poblacion, se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que lo nombrara cuando lo creyese necesario, dando cuenta á la Corporacion.

Leida la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia referente á los desastres ocurridos en Cambrils, Tortosa y otros puntos de la provincia por efecto de las tempestades, se acordó destinar del capítulo de imprevistos la cantidad de 50 pesetas para socorrer á los desvalidos de aquellas poblaciones, poniéndolo en conocimiento de la autoridad superior de la provincia y á su disposicion.

Ocupándose la Corporacion del estado intransitable en que se encontraba el piso de las calles de San Magin y Montserrat, así como de la solicitud presentada por D. José Nin y Godall, en nombre propio y en el de otros vecinos, ofreciendo contribuir al coste de la recomposicion de dichas calles, tomada en cuenta, se acordó proceder á la recomposicion de las mismas, aceptando el ofrecimiento hecho por aquellos para emplearla en la ejecucion de las obras de un alcantarillado que dé mas ensanche á la calle de Montserrat.

A consecuencia de las continuas exigencias de los molineros, oponiéndose á soltar el agua de las balsas de sus molinos para el riego de las tierras de este distrito municipal, como si fuera de su exclusiva propiedad, acordóse autorizar al Sr. Alcalde Presidente, para que en el caso que se resistan á soltarla en las horas señaladas que tienen obligacion, entable contra ellos el procedimiento que cor-

responda, para hacer prevalecer el derecho que tiene esta poblacion á utilizarse de aquella agua por ser comunal desde tiempo inmemorial.

Día 20.—Se leyó y quedó aprobada el acta de la anterior.

Se abrió la presente con la lectura de los Boletines oficiales números 271 y 272, referentes á las circulares del Sr. Gobernador civil de la provincia, para que se celebren conferencias agrícolas todos los domingos, con otras prevenciones ya publicadas en esta localidad por edictos y pregones para evitar en lo posible se propague en este término municipal la filoxera, á lo que se acordó cumplimentar en todas sus partes las disposiciones que contienen.

Dióse cuenta de los descubiertos en que se hallaban varios tratantes y gremios de sus respectivos conciertos para el pago de los consumos del año económico anterior, y en vista de las cantidades crecidas que adeudaban, se dispuso proceder contra los deudores por la via de apremio, en virtud de las condiciones de los contratos é Instrucción de 3 de Diciembre de 1869 á lo que se sometieron al atorgarseles.

Ocupándose la Corporacion de la conveniencia de procurar mas caudal de agua para el riego de las tierras de este distrito municipal, por si llegase el caso de que desaparecieran los viñedos de este término por la filoxera, y tengan que sustituirse las tierras por otras plantaciones ó clase de cultivo susceptibles de poderse regar en mayor estension, se acordó tener para este objeto una reunion con la generalidad de los propietarios regantes de esta jurisdiccion y su poblacion para tratar detenidamente de la necesidad de practicar un minado aguas arriba de las fuentes de Tomavi, á fin de poder adquirir un gran caudal de este elemento para el porvenir.

Vista la instancia presentada por José Parera y Mestres, para abrir una hijuela, por la cual pueda regar un huerto de su propiedad, tomando el agua de la acequia que pasa por detrás de la casa que ha levantado inmediata á la carretera de Santa Oliva, acordóse concederle el permiso que solicitaba, siempre que se someta á cumplir las condiciones que el Ayuntamiento de conformidad con el dictámen de la comision de policia rural le señale.

Se dió cuenta de una comunicacion de la Junta directiva de la Subdelegacion del Instituto agrícola catalan de San Isidro de este partido, acompañando un testimonio de la sesion que celebró acerca la creencia en que se está de que las pipas y demás recipientes llamados de Tráfesch, que sirven para la extraccion del vino de las bodegas de los cosecheros tienen mayor cabida de la que marcan, ocasionando un perjuicio notable al vendedor por la espoliacion de los compradores de mala fé, pidiendo en conclusion al municipio adopte las medidas que considere convenientes para reprimir semejantes abusos. Tomada en cuenta por la Corporacion la razonable escitacion de la espresada

Junta, se procedió á deliberar, acordándose en primer lugar, nombrar una comision de los Concejales Don Salvador Oliá, D. Juan Solé y D. José Vilanova, para que inspeccionasen el estado en que se halla el edificio de la encatrasion (ó mesura), proponiendo las reparaciones que sean necesarias, y vigilando al visor ó fiel medidor de los envases ó pipas. En segundo lugar, que se prevenga al mismo no exija mas de dos reales por pipa y uno por cada envase menor que le lleven para medir. Y en tercer lugar, que se hiciera un pregon para que los tratantes en vinos y carreteros que tengan pipas de las llamadas de *Tráfech*, contrasten unos y otros de nuevo sus envases en el plazo de cuatro dias, disponiendo se construyan varias medidas de hoja de lata para la comprobacion de las pipas y demás recipientes, teniéndolos en la Casa Capitular á disposicion del que las necesite, pagando dos cuartos por hora como arbitrio que se establece. Por el Teniente de Alcalde D. Domingo Mata se hizo la proposicion de que se restableciera la comision especial de consumos del municipio por considerarla indispensable; pero como en este acto se ausentaron del salon algunos Concejales, no habiendo número suficiente para deliberar y proceder á la votacion, el Sr. Presidente dispuso se levantára la sesion.

Dia 11 de Diciembre. —Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se ocupó la Corporacion de la conveniencia de hacer imprimir las ordenanzas municipales que han de regir en esta poblacion para su mayor publicidad é inteligencia del vecindario, á lo que se dispuso imprimir 600 ejemplares de las mismas para distribuir una gran parte á las personas mas notables de la localidad.

Se trató de la necesidad de establecer horas fijas para las sesiones ordinarias los jueves de cada semana, y como acerca de este particular estuvieran conformes todos los señores Concejales asistentes, convinieron señalar las siguientes: desde 1.º de Octubre al 31 de Marzo á las seis de la tarde, y desde 1.º de Abril hasta el 30 de Setiembre á las ocho de la noche.

Insistiendo el Teniente Alcalde señor Mata en la peticion que hizo en la sesion anterior de que se restableciera la comision especial de consumos del Ayuntamiento ó se nombrara otra nueva, por considerarla necesaria, tomada en cuenta y discutida, por mayoría se acordó el restablecimiento de la misma, ampliándola con los señores Mata y Romeu.

Manifestándose estar formado el alistamiento de los mozos que por su edad concurren para el reemplazo del Ejército, se acordó, de conformidad á lo prevenido en la ley, su exposicion al público y que se sigan los trámites que en la misma se establecen.

Se leyó un oficio del Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas que traslada el Sr. Gobernador civil de la provincia referente á las obras de acueducto

construidas en el torrente de la Bisbal, y como no se conformaran los señores Concejales asistentes con la resolucion que recayó basada en el informe que dió el Ayudante que reconoció aquel sitio, junto con el Alcalde de Albiñana, sin invitar asistiera una comision de este municipio, se acordó acudir de nuevo exponiendo esta conveniencia y las razones que tuvo el Ayuntamiento para disponer la construccion de aquella obra que fué objeto de reclamacion.

Dia 18. —Abierta la de este dia fué leida y aprobada el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta de una comunicacion de la Administracion económica de la provincia participando haber señalado á esta villa la Direccion general de Impuestos el cupo de 36.833 pesetas 67 céntimos por consumos, cereales y sal para el año económico de 1880 á 81; á lo que enterados los Sres. Concejales asistentes, convinieron aplazar este asunto para la sesion inmediata á fin de ocuparse detenidamente de lo que corresponda practicar.

Examinadas las cuentas presentadas por la Directora del Colegio de M. M. Escolapias de esta villa, del material de escuela del año económico de 1878 á 79, fueron aprobadas por la Corporacion, excepto la cantidad de 300 pesetas que se fijan por alquiler en el capítulo 2.º de la cuenta, las que se le rebatieron por no haber consignacion para este gasto en el presupuesto municipal, en razon de estar exento del pago de la contribucion aquel edificio por pertenecer á una comunidad.

Se dió cuenta y quedaron enterados los Sres. Concejales del resultado de los aforos practicados del vino, y acerca de este particular convinieron ocuparse de ellos con la comision de consumos.

Tratóse de algunas medidas ventajosas para la recaudacion de los derechos de consumos que administra el Ayuntamiento, y respecto de ellas, se dispuso plantear las propuestas por la comision por ser beneficiosas y susceptibles de adoptar.

Se manifestó por el Sr. Presidente la conveniencia de prevenir al Depositario prestara fianza hipotecaria para estar á las resultas que pudieran sobrevenir por razon del cargo que desempeña; y como respecto de este asunto se suscitaban entre los Concejales varios pareceres, puesto á discusion, se acordó por mayoría de votos, á fin de no originarle gastos, se extendiera un acta en la que se obligue á garantizarlo con sus bienes propios y los de dos fiadores mas á satisfaccion del Ayuntamiento, sin perjuicio todo de quedar obligado á prestar la fianza hipotecaria siempre y cuando se le requiera por el municipio, á cuyo acuerdo salvó su voto el Sr. Presidente por no avenirse con la opinion de los Sres. Concejales asistentes.

Dia 24. —Fué leida y aprobada el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta y quedaron enterados los Sres. Concejales asistentes de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, para que por la Comi-

sion inspectora del censo electoral de este distrito, se procediese á lo prevenido en el art. 59 de la ley electoral respecto á la publicacion de las listas ultimadas para Diputados á Cortes.

De la misma manera se dió cuenta de otra comunicacion de la propia autoridad superior de la provincia, pidiendo se le facilitasen los datos que en ella referia, al objeto de redactar la memoria administrativa que le tiene encomendada el Gobierno, á lo que se acordó, para el mejor acierto, encargar este servicio al Sr. Presidente y Teniente Alcalde D. Pablo Guardiola, para que los formulen sobre los puntos que versan.

A peticion de la Comision especial de consumos del Ayuntamiento, se acordó avisar para las diez de la mañana del 26 de los corrientes á varios propietarios y tratantes en artículos sujetos al impuesto de consumos, á fin de enterarles de un asunto importante á sus intereses.

Mostrándose en extremo morosos algunos contribuyentes al pago del repartimiento vecinal del año económico de 1878 á 79, por las cuotas que les fueron señaladas, apesar de las prórogas que se les habia concedido, acordóse se procediera por el comisionado ejecutor á hacerlas efectivas por los medios que marca la instruccion, sin consideracion de ninguna clase.

Se adiciona el extracto de la sesion extraordinaria del 6 de Setiembre último que no se comprendió en el de aquel mes en la que se acordó instruir el expediente que determina la Real orden de veinte de Diciembre de 1847, á fin de obtener del Gobierno el perdon de la contribucion de los daños causados por el fuerte pedrisco que cayó el dia 4, destruyendo la cosecha del vino de este distrito municipal.

Vendrell 29 de Enero de 1880. —El Alcalde Presidente, Félix Ginesta Roig. —P. A. del A. C., Justo Bermejo, Secretario.

#### Núm. 219.

D. Augusto Gimenez Loira, Teniente de Navío de la Armada, Comandante militar de Marina de la provincia marítima de Vinaroz.

Hace saber: Que D. Joaquin Giner y Fibla, vecino de San Carlos, proyecta edificar en terreno de su propiedad, incluido en la zona marítima de dicho poblado, en la playa denominada de la Dársena.

Y se hace público para que si alguna persona se considerase perjudicada por que se lleven á efecto las obras citadas, y deseara evitarlas, presente por si ó apoderado su demanda en el término de un mes en el Ministerio de Marina, Capitanía general del Departamento, en Cartagena, ó á esta Comandancia.

Vinaroz 13 de Febrero de 1880. — Augusto Gimenez Loira.

## JUZGADOS MUNICIPALES.

Núm. 220.

Don Salvador Alsina y Aixalá, Juez municipal.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, se hace saber para que los aspirantes á dicha plaza presenten sus solicitudes en el término de quince dias, á contar desde la publicacion de este edicto en el *Boletín oficial*.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto y de orden de S. S. se fijan las copias en los sitios de costumbre.

Vilanova de Prades 9 de Febrero de 1880. —El Juez municipal, Salvador Alsina. —El Secretario interino, Isaac Toledo.

#### Núm. 221.

### JUZGADO MUNICIPAL

de Llorach.

Hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal por dimision del que la obtenia, se anuncia la vacante por espacio de quince dias, dentro de cuyo plazo los aspirantes á la misma podrán presentar las solicitudes y documentos que acrediten su aptitud legal.

Llorach 9 de Febrero de 1880. —El Juez municipal, José Martorell.

#### Núm. 222.

### JUZGADO MUNICIPAL

de la Morera.

Vacante el cargo de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, por dimision del que la desempeñaba, se anuncia al público para que los aspirantes al mismo puedan presentar sus solicitudes documentadas dentro el término de quince dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Morera 11 de Enero de 1880. —El Juez municipal, Juan Porqueres.

## Banco de Tarragona.

No habiendo podido celebrarse la Junta general ordinaria de señores accionistas fijada para el dia de hoy, por no poseer ó representar los que han concurrido el número de acciones determinado por los Estatutos, se convoca nuevamente á dichos señores accionistas á Junta general que tendrá lugar el dia 25 del corriente á las cuatro de la tarde, en el local del propio Banco; en la inteligencia que de conformidad con lo prescrito en el art. 33 de dichos estatutos, serán válidos los acuerdos de la indicada Junta cualquiera que sea el número de accionistas que concurra.

Tarragona 16 de Febrero de 1880. —P. A. de la J. de G., El Secretario, Joaquin Miracle Baldrich. —V.º B.º —El Presidente de turno, Antonio Satorras.